



Resolución Directoral Regional

N° 0748 - 2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 MAYO 2022

Visto, el Memorando N° 0708- 2022-GRSM/DRESM/D de fecha 04/05/2022 con número de trámite: 019-2022886092, con la que se autoriza expedir el Acto Resolutivo, al petitorio del CETPRO privado "NOVUS SCILICET" de la ciudad de Rioja, que con expediente N° 019-2022765233 del 29/03/2022 solicita el reconocimiento de la Adecuación Curricular de los Programas de Estudios:



Redes y Comunicaciones: Nivel formativo, Técnico,

Fabricación de Prendas de Vestir: Nivel formativo, Técnico,

Peluquería y Barbería: Nivel formativo, Asistente Técnico, todo ello sustentado en el marco de lo que establece la Norma Técnica: RVMN° 178-2018-MINEDU que en su artículo 2°: **Aprueba** el "Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva", y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente; en un total de noventa y cuatro (94) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044 establece textualmente "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Esta destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45° señala: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización, expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el Reglamento". Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales, que contribuyen con la Educación Básica, ofreciendo sus servicios especializados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y se dicta otras disposiciones para fortalecer la Educación Técnico Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad, especialmente de los jóvenes;

Que la RVMN°178- 2018-MINEDU, precisa en su numeral 6° que para desarrollar el proceso de incorporación de programas de estudio al Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva su incorporación de competencias específicas asociadas a una actividad económica, así como de los programas de estudios será

Resolución Directoral Regional

N° 0748 - 2022-GRSM/DRE

progresiva, y se publicarán en la Web del MINEDU. Para incorporar un programa de estudios al CNOF se consideran dos (2) situaciones;

6.1.- Si las competencias específicas de las actividades económicas vinculantes al programa de estudios, no se encuentran establecidas en el CNOF, las Instituciones Educativas, además de considerar el criterio establecido en los numerales 3,4 y 5 deben presentar al MINEDU lo siguiente:

a.- Mapa de proceso y subprocesos vinculados con el cronograma de estudios (numeral 3).

b.- Competencias específicas identificadas del proceso y subprocesos vinculados con el programa de estudios (numeral 3).

c.- Declaración Jurada de experiencias de cada experto (personas naturales con experiencia no menor a 5 años en proceso productivo en los últimos 10 años, según el anexo "b").

d.- Acta donde se indique el proceso de desarrollo y validación del mapa de procesos y se consigna la firma de por lo menos 5 expertos que cumplan con el requisito indicado previamente.

e.- Programa de estudios desarrollado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 y a la estructura establecida en el numeral 5.

6.2.- Si las competencias específicas de la (s) actividades económicas vinculantes al programa de estudios se encuentran en el CNOF, las Instituciones Educativas deben presentar al MINEDU el programa de estudios considerando:

- Los criterios establecidos en el numeral 4, organización de los programas de estudios y en el numeral 5 estructura de los programas de estudios.

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 13.4 precisa lo siguiente: "En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudios que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudios del ciclo auxiliar o técnico; en este caso los títulos que se otorgan, son a nombre del CETPRO;

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 19.4 explica la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación; asimismo, en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudio;

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 20.6, sobre los Lineamientos Académicos Generales, señala textualmente que: "Los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá ser informada a la UGEL treinta (30) días





Resolución Directoral Regional

N° 0748 - 2022-GRSM/DRE

hábiles con anterioridad al periodo en el cual brindara el programa de estudios para las acciones de supervisión correspondiente;

Que, el numeral 20.7 de la RVMN° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo de los: Lineamientos Académicos Generales establece que “los CETPRO actualizan progresivamente su Oferta Formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el citado documento hasta la fecha de su licenciamiento”;

Que, con expediente N° 019-2022068906 del 29 de marzo del año en curso, el CETPRO privado “NOVUS SCILICET” de la ciudad de Rioja, **SOLICITA** la aprobación de la “Adecuación Curricular” de los programas de estudio de: Peluquería y Barbería del Nivel Formativo: (**Asistente Técnico**), Redes y Comunicaciones y Fabricación de Prendas de Vestir del Nivel Formativo: (**Técnico**) en concordancia a lo que establecen las RVMN° 178-2018-MINEDU y la RVMN° 188-2020-MINEDU;

Que, estando a lo opinado por el Informe N° 002- 2022-GRSM/DRESM/AMT de fecha 25 de abril de 2022 que concluye sugiriendo se expida el Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO privado “NOVUS SCILICET” de la ciudad de Rioja; y autorizado mediante Memorando N° 0708-2022-GRSM/DRESM/D. y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DSN° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico Productiva, DSN° 009- 2005-ED, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la adecuación curricular de los Programas de Estudios del CETPRO privado “NOVUS SCILICET” del Distrito y Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMAS DE ESTUDIO	NIVEL FORMATIVO	CREDITOS	HORAS	CODIGO
Redes y Comunicaciones	Técnico	80	2096	J2662-2-001
Fabricación de Prendas de Vestir	Técnico	80	1996	C0714-2-001
Peluquería y Barbería	Asistente Técnico	40	1008	S3496-1-001



Resolución Directoral Regional

N° 0748 - 2022-GRSM/DRE

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la secretaria general de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la directora del CETPRO privado "Novus Scilicet" de la ciudad de Rioja para conocimiento y fines, en el modo y formas de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Dirección de Operaciones para el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WRQO/DRE
RLS/DGP
AMT/EE. II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Guevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 13 Mayo 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470